

# EL REPUBLICANO.

Este periódico saldrá á luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados, que directa é indirectamente puedan ofender á alguna persona. La suscripción vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende á real.

[TOM. XXIV.]

AREQUIPA SABADO 27 DE JULIO DE 1850.

[NUM. 55.]

## ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO, INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BENEFICENCIA.

Presupuesto General sancionado por el Congreso para el bienio de 1850 y 1851.

(Pliego N.º 3.—Continuacion del núm. anterior.)

|   | Al Año. | Al Bienio. | Total. |   | Al Año. | Al Bienio.   | Total.  |
|---|---------|------------|--------|---|---------|--|---------|
| <b>DEPARTAMENTO DE PUNO.</b>  |         |            |        |   |         |  |         |
| <i>Tesorería.</i>   |         |            |        |   |         |  |         |
| 375 Tesorero.....   | 1800    |            |        | 404. Guarda almacén.....                                    | 950     |  |         |
| 376. Oficial 1º interventor....   | 1200    |            |        | 405. Amanuense para este.....                               | 250     |  |         |
| 377. Oficial 2º.....  | 600     |            |        | 406. Escribano.....   | 200     |  |         |
| 378. Dos amanuenses a 360 pe-<br>sos c. u.....  | 720     |            |        | 407. Amanuense.....   | 600     |  |         |
| 379. Un contador de moneda....  | 400     |            |        | 408. Portero.....   | 300     |  |         |
| 380. Escribano.....   | 120     |            |        | 409. Contador.....  | 2400    |  |         |
| 381. Portero.....   | 180     |            |        | 410. Oficial 1º.....  | 1800    |  |         |
| 382. Gastos de escritorio y policia   | 200     |            |        | 411. Oficial 2º.....  | 1200    |  |         |
| 383. Oficial 1º cesante.....  | 500     |            |        | 412. Oficial 3º.....  | 1000    |  |         |
| 384. Un portero jubilado.....   | 132     |            |        | 413. Amanuense.....   | 600     |  |         |
|   | 5852    | 11704      |        | 414. Un guarda almacén jubilado                             | 900     |  |         |
| <b>TENENCIA DE ADUANA DEL DESAGUADERO.</b>  |         |            |        | 415. Gravante.....  | 750     |  |         |
| 385. Teniente administrador....   | 1000    |            |        | 416. Teniente administrador ce-<br>sante.....               | 500     |  |         |
| 386. Oficial 1º.....  | 800     |            |        | 417. Oficial 1º cesante.....                                | 300     |  |         |
| 387. Idem 2º.....   | 120     |            |        | 418. Idem 2º idem.....                                      | 240     |  |         |
| 388. Receptor de Putina.....  | 400     |            |        | 419. Comandante del resguardo<br>idem.....                  | 400     |  |         |
| 389. Idem de Vilque chico....   | 400     |            |        | 420. Cuatro guardas idem a dos<br>cientos pesos cada uno... | 800     |  |         |
| 390. Cuatro guardas a trescientos<br>pesos cada uno.....  | 1200    |            |        | 421. Gastos de escritorio y policia                         | 240     |  |         |
|   | 3920    | 7840       | 19544  | 422. Comandante del resguardo                               | 1500    |  |         |
| <b>DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.</b>  |         |            |        | 423. Dos cabos a ochocientos pe-<br>sos cada uno.....       | 1600    |  |         |
| <i>Tesorería.</i>   |         |            |        | 424. Ocho guardas. à setecientos<br>pesos cada uno.....     | 5600    |  |         |
| 391. Tesorero..... 2400   | 3000    |            |        | 425. Patron de falúa.....                                   | 240     |  |         |
| Para completar el haber que disfruta este empleado, como Administrador que fuè de la aduana de Islai..... 600 |         |            |        |   |         | 426. Seis marineros a ciento cin-<br>uenta pesos cada uno..... | 900     |
| 392. Oficial 1º interventor....   | 1500    |            |        |   | 28670   | 57340  |         |
| 393. Idem 2º.....   | 800     |            |        | <b>TENENCIA DE CHALA.</b>                                   |         |  |         |
| 394. Idem 3º.....   | 600     |            |        | 427. Teniente administrador....                             | 600     |  |         |
| 395. Dos amanuenses a 500 pe-<br>sos cada uno.....  | 1000    |            |        | 428. Un guarda.....   | 300     |  |         |
| 396. Contador de moneda....   | 350     |            |        | 429. Arrendamiento de casa y<br>gastos de escritorio.....   | 192     |  |         |
| 397. Escribano.....   | 120     |            |        |   | 1092    | 2184   | 77730 2 |
| 398. Portero.....   | 200     |            |        | <b>DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.</b>                            |         |  |         |
| 399. Gastos de escritorio y policia   | 200     |            |        | <i>Tesorería.</i>   |         |  |         |
| 400. Dos oficiales jubilados a<br>quinientos treinta y tres pe-<br>sos dos reales cada uno..                  | 1066 4  |            |        | 430. Tesorero.....  | 1950    |  |         |
| 401. Otro idem.....   | 266 5   |            |        | 431. Oficial 1º interventor....                             | 900     |  |         |
|   | 9103 1  | 18206 2    |        | 432. Oficial 2º.....  | 600     |  |         |
| <b>ADUANA PRINCIPAL DE ISLAI.</b>   |         |            |        | 433. Dos amanuenses a trescientos<br>sesenta pesos cada uno | 720     |  |         |
| 402. Administrador..... 2500  | 3000    |            |        | 434. Escribano.....   | 96      |  |         |
| Para completar el haber de este empleado 500  |         |            |        |   |         | 435. Portero recaudador.....                                   | 200     |
| 403. Vista..... 2000  | 2400    |            |        | 436. Gastos de escritorio y po-<br>licia.....               | 140     |  |         |
| Para completar el haber de este empleado 400  |         |            |        |   |         | 437. Arrendamiento de casa...                                  | 600     |
|   |         |            |        |   | 5206    | 10412  |         |
| <b>ADUANA PRINCIPAL DE ARICA.</b>   |         |            |        | <b>ADUANA PRINCIPAL DE ARICA.</b>                           |         |  |         |
|   |         |            |        | 438. Administrador.....                                     | 3000    |  |         |
|   |         |            |        | 439. Contador.....  | 2400    |  |         |
|   |         |            |        | 440. Vista.....   | 2400    |  |         |
|   |         |            |        | 441. Oficial 1º.....  | 1200    |  |         |
|   |         |            |        | 442. Idem 2º.....   | 800     |  |         |
|   |         |            |        | 443. Idem 3º.....   | 500     |  |         |
|   |         |            |        | 444. Amanuense.....   | 400     |  |         |
|   |         |            |        | 445. Otro.....  | 400     |  |         |
|   |         |            |        | 446. Guarda almacén.....                                    | 800     |  |         |
|   |         |            |        | 447. Amanuense de este.....                                 | 400     |  |         |

|   | Al Año. | Al Bienio. | Totales. |  | Al Año. | Al Bienio. | Totales. |
|---|---------|------------|----------|--|---------|------------|----------|
| 448. Portero.....   | 300     |            |          | 466. Un amanuense.....   | 800     |            |          |
| 449. Un guarda almacen cesante  | 400     |            |          | 467. Seis guardas a seiscientos pesos cada uno.....                                  | 3600    |            |          |
| 450. Comandante del resguardo   | 1500    |            |          | 468. Patron de falúa.....  | 180     |            |          |
| 451. Dos cabos a ochocientos pesos cada uno.....  | 1600    |            |          | 469. Dos marineros a ciento veinte pesos cada uno.....                               | 240     |            |          |
| 452. Seis guardas montados a setecientos pesos cada uno..   | 4200    |            |          | 470. Un administrador suspenso   | 800     |            |          |
| 453. Seis guardas de a pié a seiscientos pesos cada uno   | 3600    |            |          | 471. Dos guardas cesantes a trescientos pesos cada uno....                           | 600     |            |          |
| 454. Patron de falúa.....   | 240     |            |          | 472. Para arrendamiento de casa, gasto de alumbrado, escritorio y policia.....       | 374     |            |          |
| 455. Ocho marineros a doscientos pesos cada uno.....  | 1600    |            |          |  | 9194    | 18388      |          |
| 456. Para gastos de escritorio y alumbrado exterior.....  | 272     |            |          | <b>TENENCIA DE ILO.</b>  |         |            |          |
|   | 26012   | 52024      |          | 473. Teniente administrador...   | 600     |            |          |
| <b>RECEPTORIA DE TACNA.</b>   |         |            |          | 474. Dos guardas a trescientos pesos cada uno.....                                   | 600     |            |          |
| 457. Receptor.....  | 800     |            |          | 475. Para gastos de escritorio, arrendamiento de casa y policia.....                 | 120     |            |          |
| 458. Cabo.....  | 500     |            |          | 476. Un guarda cesante.....  | 130     |            |          |
| 459. Seis guardas a seiscientos pesos cada uno.....   | 3600    |            |          |  | 1450    | 2900       | 108456   |
| 460. Un cabo jubilado.....  | 566     |            |          | <b>GASTOS COMUNES Y EXTRAORDINARIOS.</b>   |         |            |          |
|   | 5766    | 11532      |          | 477. Gastos de jornales, refacciones, mantencion de animales y otros de esta clase   | 15000   | 30000      |          |
| <b>TENENCIA DE PALCA.</b>   |         |            |          | 478. Para refaccion de edificios y útiles de todas las oficinas de la República..... | 5000    | 10000      |          |
| 461. Teniente administrador...  | 1200    |            |          | 479. Para gastos de recaudacion, premio de matrículas y del tomin de hospitales..... | 153400  | 306800     | 1        |
| 462. Cabo del resguardo 800. Para completar el haber de este empleado..... 400                    | 1200    |            |          | 480. Para la condonacion decretada en favor de la provincia de Arica.....            | 2397 4  | 4795       | 351595 1 |
| 463. Seis guardas a setecientos pesos cada uno.....   | 4200    |            |          |  |         |            |          |
|   | 6600    | 13200      |          | <b>TOTAL.....</b>  |         |            | 1412066  |
| <b>TENENCIA DE IQUIQUE.</b>   |         |            |          |  |         |            |          |
| 464. Teniente administrador..... 1200. Para completar el haber que disfruta este empleado.... 600 | 1800    |            |          |  |         |            |          |
| 465. Un cabo de resguardo.....  | 800     |            |          |  |         |            |          |

RESUMEN.

AL BIENIO

|                                       |              |
|---------------------------------------|--------------|
| Ministerio de Hacienda.....           | 52,367.      |
| Direccion general de hacienda.....    | 70,920.      |
| Tribunal Mayor de Cuentas.....        | 109,286. 6   |
| Tribunal de Minería.....              | 22,000.      |
| Tesorería de Lima.....                | 47,464.      |
| Casa de Moneda.....                   | 72,660.      |
| Papel Sellado.....                    | 12,603. 5    |
| Tesorería del Callao.....             | 251,722.     |
| Aduana principal de idem.....         |              |
| Créditos librados.....                |              |
| Gobernacion de Piura.....             | 50,544.      |
| Departamento de la Libertad.....      | 74,328.      |
| Idem de Amazonas.....                 | 1,072.       |
| Idem de Ancachs.....                  | 11,788.      |
| Idem de Junin.....                    | 22,388.      |
| Idem de Huancavelica.....             | 7,544.       |
| Idem de Ayacucho.....                 | 15,132.      |
| Idem del Cuzco.....                   | 32,892.      |
| Idem de Puno.....                     | 19,544.      |
| Idem de Arequipa.....                 | 77,730. 2    |
| Idem de Moquegua.....                 | 108,456.     |
| Gastos comunes y extraordinarios..... | 351,595. 1   |
|                                       | 1.412.036. 6 |

IGUAL

(Continuará)

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.  
Lima à 24 de Mayo de 1850.

Circular a las tesorerias de los departamentos y provincias litorales.

Muchas son las órdenes que se han expedido para recordar a las tesorerias el deber en que se hallan de recaudar coactivamente los derechos que adeudan los títulos que expide el Supremo Gobierno para empleos civiles y de hacienda, y para la oficialidad de la guardia nacional; pero desgraciadamente no se ha logrado que los tomen y satisfagan esos derechos, no obstan-

te a que hay funcionarios que están sirviendo tiempo há sus destinos sin que se les hayan exijido los títulos que debieron presentar antes de la posesion. La Direccion, que segun la ley que la erijió, debe velar sobre cuanto respecte a la puntual y efectiva recaudacion de las rentas, previene a U., que inmediatamente tome conocimiento de los títulos que existan detenidos en su oficina de funcionarios y empleados en actual servicio, de Jefes y oficiales del Ejército y Marina, gravados recientemente, y los de la Guardia nacional, y promueva el cobro de los derechos que por ellos se adeuden de una manera activa y decidida, para que se logre el fin, suspendiendo el pago de los

sueldos que ellos devenguen hasta que satisfagan el valor de los títulos, ó descontando los derechos adeudados, de la primera mesada que haya de pagarseles, de suerte que se cancele prontamente cualquiera cargo pendiente y se entreguen los títulos detenidos.

Y como es una condicion anexa al nombramiento de cualquiera empleado ó individuo militar ó de marina, el pago de los derechos del título que se les expida, es de la obligacion de U. oponerse y representar contra cualquiera posesion que se les dé, contraviniendo las órdenes que existen, siempre que no lo hayan antes tomado de tesoreria y pagado los derechos.

Todo lo que digo a U. para su cumplimiento.

Dios guarde a U.—*José de Mendiburu.*  
(*El Peruano* núm. 46.)

Lima, a 24 de Mayo de 1850.

Sr. Ministro de Estado en el departamento de Justicia y Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO.

La Direccion tiene noticia que en las tesorerias existen detenidos sin abono de sus respectivos derechos muchos títulos librados por el Supremo Gobierno a Prefectos y Sub-Prefectos que repugnan ó resisten tomarlos con grave perjuicio de los intereses nacionales. Para evitar esto de una manera que corresponda al fin que debe proponerse el Supremo Gobierno, es indispensable que US. se sirva pasar una circular a las Cortes Superiores de la República prescribiéndoles que al presentarse en ellas cualquiera de esos funcionarios para su recepcion y juramento, no procedan al acto, siempre que deje de presentarseles entonces el título expedido con la constancia de haber pagado en tesoreria los derechos establecidos. De esta manera se evitará lo que al presente sucede y el Erario no sufrirá el perjuicio que ahora se le infiere.

Dios guarde a US.—*José de Mendiburu.*

Casa del Supremo Gobierno en Lima, a 31 de Mayo de 1850.

Sr. Director general de Hacienda.

Con esta fecha he transcripto a las Cortes Superiores de Justicia de la República, para su cumplimiento, la comunicacion de US. fecha 24 del que espira, relativa a que no procedan a la recepcion de ningun funcionario de su dependencia, sin que esté presente el título expedido a su favor, con la constancia de haber pagado en tesoreria los derechos respectivos.

Dios guarde a US.—*Manuel Ferreyros.*  
(*El Peruano* N. 47.)

República Peruana—Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos.—Casa del Supremo Gobierno en Lima a 26 de Junio de 1850.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

En vista de la terna formada por la Ilma Corte Superior de Justicia de ese departamento para la provision de la Escribanía de diligencias, vacante en esa ciudad por fallecimiento de D. Tiborcio Galdos, el Gobierno ha nombrado en acuerdo de hoy, al propuesto en primer lugar, D. Manuel Norberto Romero tal Escribano de diligencias. Lo que comunico a US. para su inteligencia y demás fines.

Dios guarde a US.—*Manuel Ferreyros.*

República Peruana—Ministerio de Hacienda—Casa del Supremo Gobierno en Lima a 10 de Julio de 1850.—Circular.

Sr. Prefecto del Departamento de Arequipa.

Como está mandado en repetidas órdenes que los Prefectos y demas autoridades, no remitan al Gobierno ninguna solicitud de particulares ó de empleados, sin que antes paguen éstos el porte de correo, y agreguen el papel sellado correspondiente, se cree por esta razon que existen rezagados en algunas oficinas muchos de esos expedientes relativos al reconocimiento de cantidades que deben formar parte del crédito nacional.

S. E. que desea ver concluido el arreglo de la consolidacion de esta deuda, quiere como uno de los medios de conseguir su propósito, facilitar el pronto despacho de los citados expedientes; pero al propio tiempo tambien quiere consultar los intereses del Fisco, y que las órdenes espedidas para el cobro del porte de correo y valor del papel sellado, no se hagan ilusorias. Al intento me ha ordenado decir a US. que prevenga a los jefes de las oficinas de su dependencia, que procedan a despachar los expedientes que tengan rezagados, agregándoles, si faltare papel de oficio, y anotando en ellos lo que resulten adeudar los intereses por el porte de correo y valor del papel sellado; para hacerse despues, de la cantidad que resulte a su favor, la rebaja correspondiente.

Dios guarde a US.—*José Fabio Melgar.*

Ministerio de Guerra y Marina—Lima a 6 de Julio de 1850.

Sr. Prefecto del Departamento de Arequipa.

S. E. el Presidente con fecha 4 del actual destinó de Ayudante de esa Prefectura al capitán con grado de Sarjento mayor D. Miguel Salcedo que se hallaba suelto en esta plaza.

Lo que comunico a US. para su inteligencia.

Dios guarde a US.—*Pedro Cisneros.*

## TOLERANCIA DE CULTOS.

Con motivo de haber escrito en uno de nuestros números anteriores, que era necesaria la tolerancia de cultos si queríamos emigracion, se han publicado multitud de artículos en uno de los periódicos de esta Capital, con mas ó ménos acrimonia, contrariando esta idea. Sin embargo de que tenemos la conviccion, de que pocas veces se encuentra la verdad por la disputa, pues casi siempre se mezclan en ella las pasiones que ofuscan la razon; se nos hace preciso hacer al presente una exposicion de principios, cuya adopcion por los países cultos, lejos de haber ofendido al Cristianismo, ha contribuido a realzarlo, y a morigerar las malas costumbres que han disminuido la devocion que se debe tributar al Ser Supremo.

La religion es la virtud moral con que adoramos y reverenciamos a Dios, como primer principio de todas las cosas, dándole el debido culto con sumision interior y exterior, y confesando su infinita excelencia. Esta virtud es hija del convencimiento, y nadie tiene facultad para coactar a otro a fin de que piense, en punto de religion, del mismo modo que él. Por esto ha sido generalmente reprobado el barbarismo de hacer abjurar errores religiosos con el fuego y el fierro. Semejantes remedios, lejos de conseguir el fin de retraer al errado del tortuoso camino, han contribuido a confirmarlo mas en su error, y a hacerlo morir en obstinacion. La razon y el convencimiento, son los únicos agentes que pueden y deben licitamente emplearse para persuadir al hombre de que se equivoca en punto de creencias: como que en efecto, las sombras del error solo pueden disiparse con la luz fulgente de la verdad. No hai cosa mas tolerante ni mas sabia que la religion cristiana, única verdadera. Cuando Jesucristo mandó a sus Apóstoles a predicar el Evangelio por todo el universo, les dijo, que sacudiesen de sus zandalas el polvo del pueblo donde no se les quisiese oír. Ni podía ser de otro modo, porque de lo contrario habría sancionado el Divino Salvador la fuerza, y sobrepuéstola a la razon y a la libertad, que vino a realizar y sellar en el mundo con su palabra y con su sangre; y si nosotros canonizásemos este absurdo, niveláramos al cristianismo con las mentidas religiones que se propagan por medio del engaño, ó bajo la cimitarra del Agareno.

La civilizacion ha hecho, gracias al To-

do Poderoso, que los hombres fraternizen mas: ya no cautiva el Mahometano al Cristiano para robarlo ó esclavizarlo; ni el Cristiano quema al Judío con los mismos objetos. ¿Y se cree que ha disminuido por esto el cristianismo en el mundo? Nada de eso: se ha aumentado rápidamente, porque sin semejantes torpezas, obra exclusiva de los hombres, ha ido apareciendo aquel con su brillantez divina y con la fuerza vivificante que le es propia. ¿A quien no violentaria hoy un puñado de malvados llenos de vicios, con el título de Tribunal de Inquisicion, admitiendo la delacion, hasta contra los Santos, y atormentando para arrancar una confesion falsa, que se hacía por librarse del tormento, y cuya consecuencia era quemar al inocente, y destruir la obra Jefe de Dios en nombre de Dios?

Existiendo, como no se duda, una vida futura, en que cada hombre es responsable al Creador de sus acciones, ninguna persona responderá a él por otra, a no ser que la última esté bajo la potestad y arbitrio de la primera, cuyo tiempo de potestad ó de tutela tiene prefijados sus límites por las leyes civiles. La mision de un padre ó de un amo se reduce pues a inspirar en tiempo buenas ideas, ó mejor dicho, a ministrar educacion religiosa: si el hijo ó el siervo no la aprovechan, culpa será de éstos, y no merecerá castigo de la Divinidad aquel que cumplió, hasta donde le fué posible, con su deber. Lo mismo decimos relativamente a los Gobiernos, que son los padres de la sociedad, están obligados a proteger la religion del Estado, a realzarla con su poder y con su ejemplo, a castigar a los que la insulten; pero no a obligar a éste ó aquel extranjero, porque pisó el territorio, a que la adopte, ó a que se vuelva porque no la profesa.

Fluye naturalmente de estas premisas la consecuencia de que la humanidad ha confraternizado, mas desde que los hombres para sus contratos, para sus recíprocos servicios, para su comercio, para afianzar sus relaciones han prescindido del modo como cada uno rinde culto a la Divinidad: en una palabra, desde que se han tolerado recíprocamente. Creer que pueden progresar las naciones, esencialmente sociales, con las preocupaciones de no hablar con ese porque es gentil, de no contratar con aquel, porque es moro, y no ver al de mas allá, porque es judío; es un absurdo de primera magnitud, es contrariar las miras santísimas del mismo Dios, cuya lei está reducida a que se amen sus criaturas como hermanas é hijas de él que son. Fué además este el último precepto que dió Jesucristo a los hombres en cabeza de los Apóstoles: "el que se amasen los unos a los otros como él los había amado."

Mas los que defienden la tolerancia de cultos para el progreso de la sociedad están muy distantes de abatir la religion, y mucho ménos la religion verdadera: no pretenden tampoco hacer que cedan sus intereses a los políticos, sino al contrario unirlos y estrecharlos mas y mas. "La Religion cristiana, dice Montesquieu, que manda a los hombres que se amen, apetece indudablemente que cada pueblo tenga las mejores leyes políticas y civiles, porque despues de ella, éstas son el mejor bien que pueden dar y recibir los hombres." ¿Podrá esta religion, bien entendida, establecer diferencias y sancionar exclusiones perjudiciales a la misma humanidad, que trata de unir su moral santa?

Pero se arguye, si se permite la tolerancia de cultos, sucederá que las almas débiles abjurarán de la religion cristiana, para abrazar los errores de las falsas religiones: ¿y porqué no sucederá lo contrario? ¿por qué la religion cristiana tan filosófica, tan sabia en contraposicion con las falsas, no hará perder prosélitos a estas? Ha sucedido que en los países donde se ha admitido la tolerancia de cultos, ha recobrado toda su fuerza el cristianismo; porque el mozo impio, ó la mugerzuela disoluta, que ven con cuanta veneracion y respeto adoran a la Divinidad el judío en su sinagoga, el mahometano en su mezquita y el gentil en su pagoda; ha-

cen lo mismo en su Iglesia, y dejan de in saltar a Dios con escandalosas profanaciones. Las buenas costumbres, las virtudes religiosas y políticas, y aun las maneras sociales, son una constante y amarga censura; son una lección eficaz que se da al hombre irreligioso, incivil ó mal educado. Sucede en este particular lo mismo, que sucedió a aquel hombre, beodo y semi desnudo que entró a la academia para mofarse de la doctrina que en ella se enseñaba: al empezar el maestro a hablar sobre lo vergonzoso de la intemperancia, y de sus malhadadas consecuencias, empezó también el beodo a recoger la capa y a cubrir su desnudez.

Nosotros creemos que no en la tolerancia de cultos está el riesgo de que la religión cristiana desmerezca: sino en los padres de familia, en los gobiernos y en los mismos Ministros del culto. Sabemos cuanto influye la educación en el hombre; esos principios del bien, que se gravan, como sobre una cera, en el alma de los niños, y que les sirven de norma para toda su vida. Si los padres y maestros no educan a sus hijos y discípulos en la religión, en la materia más importante, si no les dan ejemplo, ni los acostumbran a las prácticas religiosas ¿qué harán esos niños cuando sean grandes, supuesto que solo ilustrando el espíritu del hombre es como puede albergarse en su corazón una piedad sólida, sincera y razonable? ¿Qué harán preguntamos? Mofarse de la religión, cometer impiedades dentro y fuera de los templos, insultar a Dios cuando se le está tributando culto público, y hacer alarde de lo que debían avergonzarse.

Verdad es, que siendo, como hemos dicho, los Gobiernos los padres de la sociedad, están obligados, tanto ó más que un padre de familia, a dar educación religiosa: si personalmente no lo pueden hacer, deben cumplir con tal deber por medio de los Sacerdotes, edificar templos, cuidar de su conservación y demás cosas inherentes al culto: de modo que no solo por los derechos de patronato, si también por los inmanentes de majestad toca a los Gobiernos cuidar de la religión, de sus Ministros y de los fieles que son los ciudadanos. Al desmedro de la religión contribuirían por cierto no la tolerancia, sino los gobiernos, que no cumplieren con esta misión sagrada: mucho más si la Constitución del reino ó de la República ponen este asunto bajo su tutela inmediata. Tan cierto es esto, que como título de honor toman los soberanos el sobre-nombre de defensores de la fé & y contribuyen eficazmente a que la religión nacional permanezca incólume, cuando están persuadidos que no hay buena sociedad civil donde no hai una sólida religión.

Cuanto perjudica a ésta la conducta poco decorosa de los Ministros es por demás. Nuestro Divino Salvador conoció esto, cuando simbolizando la excelencia del sacerdocio, lo comparó con la luz que alumbrá a todos, y con la sal que condimenta y da sabor a las viandas. Siendo el hombre vulgar casi todo sentidos, no se persuade de la doctrina que no viene acompañada con el ejemplo, del que la predica: cuando esto sucede, el más intonso advierte, que hay una falsedad moral en lo que se predica, supuesto que no se hace lo que se aconseja a otro hacer. Por esto es, que un clero virtuoso, es el más apreciable tesoro que puede conceder Dios a las naciones. Cuando lo da no solo la religión está vigorosamente defendida, sino que los sectarios de las demás, son atraídos a ella por la persuasión, que se desliza naturalmente de los labios de la caridad y de la virtud sacerdotal. Haya carencia de buen sacerdocio, y se verá decaer a las ovejas del mismo modo que cuando las praderas están eriazas. No, pues, la libertad de cultos, cuanto el descuido del primero y mejor por sus ministros, es lo que mina a las sociedades.

La religión además, es un derecho natural al hombre, porque es un bien muy grande para el conocer y amar al ser que le ha creído, y de cual depende en todo sentido: y saber además como obtendrá su benevolencia y protección. Resulta de aquí,

que todo hombre tiene el derecho de elegir la religión que juzgue verdadera, y la más propia para alcanzar esa benevolencia y esa protección divinas: los demás hombres por lo mismo tienen la indispensable obligación de respetar este derecho, y no menoscabarle: y deben respetarlo, porque la razón y la ley natural aseguran al hombre el uso de su libertad en todas las cosas esenciales a su felicidad, siempre que no haya agravio de los demás. No hai tampoco motivo para que el hombre en materia de religión, no goce de las mismas prerogativas que con respecto a todas las demás cosas que le son necesarias para su felicidad.

Como en los sentimientos de amor, temor y confianza que tributamos a Dios con una intención pura, consista la religión; siendo esos sentimientos resultados de los juicios que formamos acerca de Dios, si se nos violenta a formarlos, no serán ellos hijos de la convicción, sino de la coacción; y por consiguiente tampoco reales y sinceros.

El pueblo que no tolera el culto ajeno, convencido de las verdades que acabamos de exponer, no puede progresar: por que el extranjero no se constituye ni adscribe a un país donde no tiene libertad individual ni de conciencia. Se burla en su interior del fanatismo de ese país, no toma muger de él ni desea tener hijos en una tierra envilecida con las preocupaciones más crasas, en un punto en que la razón se manifiesta con toda su brillantez y dignidad. En tal país el extranjero no es más que un transeunte, un vendedor de fé, que acabada ésta se manda mudar con el fuero que puede sacar. ¿Y esto es lo que necesita el Perú? ¿Es solo colonos jornaleros a quienes se trae de lejas tierras, costeados por la nación, para que el hacendado únicamente gaste en ellos un real diario, jornal más barato que el que le lleva un hijo del país libre ó un pobre esclavo mal alimentado y peor vestido, lo que necesita el Perú para progresar y ponerse si no a la vanguardia, al menos en el centro de la civilización? No: necesita capitales, hombres honrados y de ilustración, padres de familia que con su dinero, su instrucción, su trabajo y su próle, lo mejoren y engrandezcan. Mas esto no podrá conseguirse si se sierra la puerta principal con la intolerancia de cultos, y la otra no menos importante de los matrimonios por la misma razón.

Antiguamente como la metrópoli Española y sus colonias eran una misma cosa, venía la población superabundante de la península, y casaban los hombres con las americanas, formaban familias, abundaban éstas, habian capitales, sin tocarse obstáculos de ninguna especie por la igualdad de creencias, recibidas de los mismos Españoles: mas hoy que las circunstancias han variado, que la Independencia ha abierto las puertas a los habitantes de diferentes naciones y cultos ¿qué haremos para atraer emigración tal cual la que necesita el país: no tal cual se nos está proporcionando diminuta, abyecta y jornalera? y eso gracias al Congreso y al Gobierno. ¿Que hace cada padre de familia sin fortuna, arrebatada por la revolución, con cinco, seis ó más hijas, sin matrimonios ni modo de acomodarlas honrosa y decentemente? No nos admirémos pues de que la licenciosidad crezca en razón directa de la pobreza y de la poca esperanza de matrimonios, y que las virtudes civiles y políticas en los hombres se conviertan en un nombre vago, bajo del cual se ocultan el egoísmo y la empleomanía.

Bien visto la intolerancia en religión y en política, es la causa del atraso de los países. Al fin la civilización produce su efecto en unos más temprano que en otros: los pueblos más ortodoxos de ordinario, son más tolerantes, porque tal vez son más conocedores y exactos cumplidores de los preceptos de su creencia.

Concluiremos pues advirtiendo, que las que emitimos son meras opiniones, fundadas en las verdades que nos enseñan la religión y la experiencia: que no pretendemos ligar a nadie al carro de nuestras convicciones, y

que el escritor que piensa de un modo contrario, no por eso merece nuestro desprecio: porque sería un absurdo que los que se afilian en la bandera de la libertad de conciencia y de los principios liberales, quisiesen esclavizar a los que no opinan como ellos. Las razones de escritores no son tampoco leyes que se van a poner en observancia, son opiniones, y nada más que opiniones, que podemos emitir por la prensa en virtud de nuestras instituciones republicanas. A nuestros representantes toca dar leyes, ó no darlas, según las necesidades y circunstancias del país; en tanto no hai que alarmarse, por que uno diga cuando el sol esta en el meridiano que es de dia, y otro se empeñe en convencer que es de noche. Bastenos saber, que el catolicismo puro, y libre de las preocupaciones creadas por los hombres, progresa en el presente siglo, y lo hacen progresar más esas insurrecciones y disturbios continuados, esos ataques a la propiedad, a las garantías individuales y a la moral pública, que revela a toda luz, que la sociedad marcha fuera del carril de la religión, y que los fautores de tales desastres no son ni religiosos ni patriotas.

(El Peruano número 49.)

## AVISOS.

### VACUNA.

Se administra en esta Intendencia el Viernes 2 del entrante, a las doce de la mañana, y se avisa al público para que concurren todas las madres que tengan criaturas, previniéndose que están obligadas a traerlas a los ocho días, después de vacunadas, para su inspección por el Conservador del fluido.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de D. Manuel Quintana Gutierrez, esquina de las Señoras Zavalagas, y para sangrador al maestro D. Eugenio Castillo, calle del Puente.

Secretaria de la Intendencia de policía. Arequipa 27 de Julio de 1850.—Gregorio Cornejo—Secretario.

Interesado el público en saber el resultado del sumario seguido de oficio para descubrir el autor del delito de homicidio perpetrado en la persona de Petronila Villena, en la noche del Domingo 7 del que rije en el punto denominado la Pampilla, se pone en su conocimiento la vista fiscal y el auto que en su consecuencia ha expedido el Sr. Juez de la causa Dr. D. Bernardino Murga.

### VISTA FISCAL.

“Sr. Juez de 1ª instancia—El Ajente Fiscal dice: que del sumario no aparece ninguna prueba ni indicio contra D. José Cano, Mariano Paredes y Tomas Calderon, para suponerles culpables ó cómplices, en el homicidio perpetrado por Mariano Cáceres Barbacha, en la persona de Petronila Villena; y U. por esta razón puede decretar su soltura, si otra cosa no cree conveniente.—Arequipa Julio 17 de 1850—Corzo.”

### AUTO.

“Arequipa Julio 17 de 1850—Vistos de conformidad con lo expuesto por el Ajente Fiscal póngase en libertad a D. José Cano, Mariano Paredes y Tomas Calderon, previo el otorgamiento de la fianza de haz que tienen ofrecida; y hágase saber—Murga—Ante mí—Mariano Cueto.”

Restituido a esta Ciudad el Abogado que suscribe, abre su estudio en la calle de Guañamarca.

Elias Medina.